EL ESPECTADOR SEVILLANO

DEL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 1809

CONTINUA LA QUESTION SOBRE ELECCIONES

Nombrados ya los electores en las asambleas primas rias, estos deberán reunirse en la capital de la provincia, en una época determinada por la ley, que podrá ser á los 15 dias despues de su eleccion. La imposibilidad física ó moral de alguno de ellos, no podrá ni deberá retardar un solo momento la reunion de los demas. Ménos daño es que alguna de las asambleas primarias carezca de influencia en las elecciones que la suspension de las determinaciones de la ley en una materia tan interesante. Pero el elector, que habiendo aceptado este cargo en su asamblea primaria, falte baxo pretextos frivolos á la determinación de las leyes y venda traidoramente los intereses de sus comitentes, será juzgado con la mayor severidad, y qualquier ciudadano podrá constituirse acusador su yo ante tribunal competente.

La junta administrativa de cada provi ncia, que deberá residir en la capital, nombrará un individuo suyo para celebrar la junta de elector es, exâminar sus poderes, y presidir á la eleccion de un presidente y secretario de la junta electoral. Hechas estas operaciones necesarias para instalarla, y dexándola conocida y proclamada en clase de autoridad constituida, se retitará y dexará á dicha asamblea el libre exercicio de sus funciones. Esta asamblea deberá tener una guardia de honor, compuesta de las milicias honradas del pays. Su presidente tendrá el derecho de hacer cumplir y guardar las disposiciones de la fey, relativas al buen

Mum. T.S. órden, policía y decoro de la asamblea electoral. El secretario deberá extender sus actas y apuntar las votaduras en un libro, que deberá guardarse religiosamente en el archivo de la junta administrativa de la provincia.

Despues de instalada la junta, deberá proceder al nombramiento de los representantes que toquen á la provincia segun el prorrateo de su poblacion, como ya hemos explicado en los números anteriores. Estos deberán ser elegidos uno á uno; y cada qual, con las mismas formalidades que en las asambleas primarias se procedió al nombramiento de elector: es decir, cada votante deberá proponer tres con la distincion de los números 3, 2, 1, y el que reuna la mayor suma de números; quedará elegido por diputado de la nacion. Esta operacion se repetirá hasta que quede nombrado el número de representantes que toca á la provincia. Esta operacion es sencillisima, y no necesita de explicaciones ulteriores

Pero lo que debe notarse cuidadosamente y decidirs: con la mayor claridad son las condiciones y qualidades que deben tener los que sean votados por representantes de la nacion. Claro es que ningun acusado ó sentenciado en la actualidad y que en otro tiempo haya sido castigado con pena de infamia, tiene ni puede tener derecho para representar su nacion, á la qual ha ofendido con sus delitos, ni para envilecer con la mancha personal que ha contrahido, la mas augusta de las magistraturas. Tambien es evidente, que los representantes nombrados deben ser individuos de la provincia, es decir, deben estar domiciliados en ella, para impedir que dos ó mas provincias coincidan en la eleccion de una misma persona.

Pero no podemos convenir con el autor de las observaciones sobre cortes en tres exclusiones que da a los ciudadanos para ser admitidos á la representacion. Estas son 1. ° á los que carezcan de algun arte, oficio 6 profesion útil al público: 2. ° á los que siendo hacendados, no acreditaren emplearse en bien de este: 3. 0.

Ayuntamiento de Madrid

á 1 hā do la 418

un

nec

ple en cer rez mis pul pri cia otr: de y jora

cue

hay

cos

sac

gur Dail nen aca enti lito adr est nal

SOS por mea da

uma

á los que habiendo llegado á la edad de 30 años no hubieren contrabido matrimonio. No convenimos en las dos primeras, porque son imposibles de probar; ni en la tercera, porque es notoriamente injusta.

En quanto á las dos primeras, ¿ quien probará que un ciudadano no tiene profesion últil al público? Seria! necesario para probarlo, que dicho ciudadano no se emplease absolutamente en nada: y ¿ qual es el hombre en sociedad, cuyo exercicio no sea ó hacer bien ó ha-cer mal? No hay pues ciudadano alguno que no merezca ó la exclusion por ser un delingüente, ó la admision por tener una ocupacion 6 personalidad útil al público y á la nacion. No ignoramos que muchos proprietarios están sumergidos en la mas profunda indolencia, y contentos con devorar sus rentas no piensan en otra cosa que en gozar los placeres y las comodidades de la vida. Pero ¿quien probará legalmente su pereza v estupidez? El menor paso que hayan dado para mejorar la menor de sus posesiones, el sencillo ajuste de cuentas con sus arrendatarios, la menor espera que les haya dado en los años de cosecha mezquina, qualquier cosa en fin, que hayan hecho, probará contra la acusacion de pereza, que seria dificil de sostener en ningun tribunal.

Tambien hay algunos entes parasitos que se sostienen de industria, es decir, del juego, la ratería, y acaso del robo violento y descubierto. Estos hombres entran en la clase de delinquentes, siempre que sus delitos estén probados, o de acusados quando se haya admitido acusacion contra ellos. Pero si sus delitos no están probados, ni admitida acusacion ante algun tribunal, hay sin embargo un emedio infatible para señalar una exclusion á esta clase de hombres los mas permiciosos é infames de todos. Esta será que no sea admitido por representante el que no pueda probar quales son los medios con que subsiste, quando esta prueba le sea pedida por la asamblea de los electores.

Se continuará.

entions of should inoticias. The saided sus set

N

CC

301

SID

clu

pro

par

no

rel

bre

rac

da

hec

ciu

est:

un

se

cia

ego

paz

nos

bre

la 1

deb

cho

qua

pon

ed inchestion obstimut

Lérida 19 de Noviembre. - En el lugar de Calasanz, cerca de Peralta de la Sal, las guerrillas de la tropa de D. Ramon Milans, y 100 hombres de Perena, que se hallaban en Balaguer, pillaron antes de ayer à los enemigos 30 cabezas de ganado, que se llevaron a Balaguer. Nuestra gente sostuvo nueve horas de fuego para impedir que el enemigo se volvièse à anoderar de este ganado, y fue rechazado con pérdida de 17 hombres, sin los muchos

heridos que tuvo que llevar. Manresa 22 de Noviembre. De la parte de Gerona, con fecha del 20, nos dicen que en esta plaza y sus alrede-

Que el rocacla una de la tarde 30 infantes enemigos con muchos caballos entraron en Besalu, despues de la vigorosa resistencia de quatro horas de un vivo fuego, que les opusieron las divisiones del coronel D. Francisco Rovira y del teniente coronel D. Juan Claros, quienes en vista de la superioridad de fuerzas enemigas se retiraron con todo orden a Tortella, interin que llegue el refuerzo que el Exemo. Sr. Capitan general les ha enviado.

Jaen 10 de Diciembre. - El duque de Belluno subsiste en Yebenes con unos 6 à 70 hombres : en Aljofrin, y pueblos contiguos hay 800 hombres, en Mora 30, y en Toledo no es considerable el número que ha quedado de guarnicion. El sabado hubo en Toledo y Yebenes, salvas de artillería en celebridad del cumple años de la coro-

nacion del Emperador.

Parte de la division del general Mortier se ha dirigido á Castilla, como tambien las tropas que de resultas de la batalla de Ocana se retiraron hacia Madrid; mas el expresado general con el resto de su división se ha encaminado hacia Talavera, con el objeto de que la tropa enemiga, que existe en este punto pase al puente de Almaraz.

Dia 13 el sol aparece á las 7 hor. 16 min. 27 seg. Se pone á las 4 hor. 43 min. 33 seg. Altura barométrica ayer à las 8 de la mañana 33, 08 pulg. Altura termométrica antier à medio dia. . . . 64 gr. Altura termométrica ayer à las 8 de la mañana. 44 grad.

CON SUPERIOR PERMISO.

EN SEVILLA EN LA IMPRENTA DE HIDALGO.

Ayuntamiento de Madrid